

PROPUESTAS PARA LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

QUE SE REDACTE EL REGLAMENTO DE LA LEY 5/2002 DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE EXTREMADURA

(aún no existe, a pesar de que la ley se aprobó hace 12 años). En el siguiente enlace (<http://fepaex.org/images/descargas/pdf/borrador-reglamento.pdf>) podéis ver el borrador de dicho reglamento, que redactó en su día la Federación de Protectoras de Extremadura (FEPAEX).

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS ANIMALES ABANDONADOS

- **Los ayuntamientos serán los primeros en denunciar el abandono y en atender** (asumiendo todos los costes, incluidos los veterinarios) a los animales abandonados en su localidad (esto último ya está en la ley); si no lo hicieran deberán ser sancionados con multas cuantiosas y obligados a asumir su responsabilidad por el juzgado.
- **En todos los casos, cada ayuntamiento estará obligado a tener, para este fin, un refugio, perrera o albergue acondicionado y que cumpla los requisitos del reglamento de núcleos zoológicos.** En caso de no disponer de estas instalaciones (ej: municipios pequeños con pocos habitantes), estarán obligados a firmar un convenio con alguna asociación protectora que trabaje en la zona para que se haga cargo de la recogida de los animales.
- **Que se modifique en la ley 5/2002 la definición de "animal abandonado",** eliminando la posibilidad de que los dueños entreguen legal e impunemente perros que ya no quieren en centros de acogida, refugios y perreras.
- **Adopción de medidas para la consecución del sacrificio cero en las perreras** (sólo veterinarios, y con el fin de evitar sufrimientos a un animal, pueden proceder a su eutanasia).
- **En los ayuntamientos que no se practique el sacrificio cero, los responsables de la perrera municipal estarán obligados, a mantener transparencia total y pública de los costes de abandono y eutanasia de animales, reflejando:**
 - Anualmente, el presupuesto desglosado para el mantenimiento de este servicio
 - De manera mensual, en el tablón de anuncios del consistorio, el número de perros recogidos, los entregados en adopción y los eutanasiados, tanto si el servicio lo hace el propio ayuntamiento como si tienen un convenio para la recogida de animales con una asociación o con la diputación provincial.

- **Exigencia de que todo el personal funcionario o de la administración que trabaje con animales** (en las perreras, recogida, transporte, etc.) tenga formación básica en protección, manejo y cuidado de los mismos, así como en atención veterinaria básica, y que tengan preferencia para ocupar esos puestos personas relacionadas con protectoras de animales.
- **Que se contemplen líneas de subvenciones locales y regionales para realizar actividades de promoción del respeto hacia los animales:** inversiones en educación ciudadana sobre la ley, información sobre responsabilidad en la convivencia con animales, campañas de sensibilización en los centros educativos, de promoción de la esterilización, contra la cría y venta ilegal, etc.
- **Promoción de encuentros y coordinación entre aytos, policías locales, nacionales y guardia civil** con entidades protectoras de animales, para coordinar actuaciones, campañas, etc.

USO DE ANIMALES EN ESPECTÁCULOS

- **Eliminación de toda la promoción y las subvenciones a la tauromaquia**, incluyendo las ayudas económicas a las escuelas taurinas (que éstas pasen a ser escuelas particulares, no de la administración)
- **Aplicación de las recomendaciones de la ONU en cuanto a alejar los menores de la violencia de la tauromaquia**, impidiendo que asistan a las corridas y otros espectáculos taurinos y que ingresen en escuelas de tauromaquia antes de los 18 años.
- **Que se especifique de manera explícita la prohibición de uso de animales en circos y ferias**, por contravenir los artículos 2 (a, c, e, g y ñ), 3 y 4 de la ley de protección animal extremeña.

FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CON LOS ANIMALES EN LOS MUNICIPIOS

- **Acceso de los animales de compañía al transporte público.**
- **Creación de espacios acondicionados** de esparcimiento canino en todos los municipios.
- **Implantación del Programa CES** para gestión de colonias felinas urbanas en todos los ayuntamientos.
- **Prohibición de mantener perros de compañía permanentemente encerrados**, sin contacto con seres humanos o con otros miembros de su especie y/o atados más de 3h al día.

MEDIDAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD VETERINARIA

- **Promoción de campañas de sensibilización** en el colectivo veterinario sobre el maltrato y la protección animal
- **Prohibición de las amputaciones de orejas y rabos** por motivos estéticos y funcionales.
- **Prohibición de la desungulación en gatos.**
- **Vigilancia y denuncia a veterinarios que arropen u oculten el maltrato animal** (que sea un agravante ser veterinario a la hora de imponer sanciones).
- **Convenios de la administración con clínicas y hospitales veterinarios** para promoción y realización de campañas de esterilización a gran escala.
- **Creación de una estructura de servicios veterinarios para protectoras y familias sin recursos o en riesgo de exclusión social.** Precios reducidos para la atención sanitaria básica (desparasitación, microchip, cartillas, vacunas de rabia.....).
- **Ampliación y capacitación del cuerpo de veterinarios de la Consejería de Agricultura,** para que tengan la disponibilidad de apoyar los operativos del Seprona (parar camiones de tráfico de cachorros, controlar animales en granjas, etc.) y realización de acuerdos con laboratorios acreditados para la realización de análisis que apoyen y corroboren denuncias por falta de vacunaciones, enfermedades, etc.
- **Control exhaustivo de la identificación y registro de todos los animales de compañía,** para crear políticas efectivas de sanidad, control de nacimientos, campañas de sensibilización, etc. Que todas las fuerzas del estado y las policías locales dispongan de lectores de microchips y tengan acceso a la base de datos (RIACE), y que se justifique adecuadamente cada baja en dicha base de datos (actualmente, para dar de baja a un perro en el RIACE sólo hace falta rellenar un impreso que no te pide información alguna sobre el destino del perro, ni la justificación de la destrucción de su cadáver en caso de defunción).
- **Supervisión y control veterinario de toda actividad en la que intervengan perros:** (carreras de galgos, caza mayor con rehalas, etc.) para atender a los animales si se produce algún incidente. Los ayuntamientos y las organizaciones que desarrollen estos eventos serán los responsables del control de la atención veterinaria a los animales que intervengan.